



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

AVISO LIMITACION A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 068-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026.

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades legales, deja constancia,

Que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** informa a la comunidad en general que dando cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se realizó la publicación del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **068-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026** cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CERRAMIENTO DEL PUESTO DE MANDO DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 4 “TE. William Rascos Bohórquez” – BMMA4., UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026”**, donde se dieron las siguientes:

Que, el 02 de septiembre de 2026, se publicó el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **068-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026** cuyo objeto es el **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CERRAMIENTO DEL PUESTO DE MANDO DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 4 “TE. William Rascos Bohórquez” – BMMA4., UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026”**.

De conformidad con el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del (LOS) CONTRATISTA(S) con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, **“SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA”**. Literal b el cual señala: **“(…) De las modalidades de selección. La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es hasta el día 09 de septiembre de 2026, se tenía plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES.



Calle 5 No 17 Manzana 7 Remansos De Rosa Blanca Villavicencio - Meta.
cenacvil@ejercito.mil.co

PÚBLICA



AVISO CONVOCATORIA MIPYMES - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. 068-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026

2

Que dentro del término manifestado se recibieron ocho (08) solicitudes de limitación a MIPYMES, motivo por el que se procederá a analizar si estas cumplen con los requisitos establecidos en el Estudio Previo y Proyecto de Pliegos de Condiciones para la limitación a MIPYMES, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 068-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026**.

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
CONSTRUCTORA CBM S.A.S.	General	CO1.MSG.9936911	MANIFESTACION DE INTERES LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES MUNICIPAL		5 horas de tiempo transcurrido (9/9/2026 10:18:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Nuevo Detalle
GEO SAS	General	CO1.MSG.9936863	MANIFESTACION DE INTERES LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES MUNICIPAL		5 horas de tiempo transcurrido (9/9/2026 10:10:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Nuevo Detalle
TITAN ENERGY S.A.S	General	CO1.MSG.9935801	SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES MUNICIPAL		16 horas de tiempo transcurrido (9/9/2026 11:40:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Nuevo Detalle
AJ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS	General	CO1.MSG.9929554	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL		1 día de tiempo transcurrido (9/7/2026 6:19:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Nuevo Detalle
HIDRAULICA Y ESTRUCTURAS INGENIERIA SAS	General	CO1.MSG.9929084	SOLICITUD MIPYMES MUNICIPAL VILLAVICENCIO		1 día de tiempo transcurrido (9/7/2026 5:22:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Nuevo Detalle
CONSTRUCTORA INGELAD S.A.S	General	CO1.MSG.9928162	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL		2 días de tiempo transcurrido (9/7/2026 3:51:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Nuevo Detalle
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA NUEVO HORIZONTE SAS	General	CO1.MSG.9928059	Envío manifestacion de limitacion NACIONAL		2 días de tiempo transcurrido (9/7/2026 3:39:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Nuevo Detalle
UNINGECOL SA	General	CO1.MSG.9927976	limitacion mi pymes NACIONAL		2 días de tiempo transcurrido (9/7/2026 3:29:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Nuevo Detalle

[Ver menos](#)

[Cambiar el estilo de navegación](#)

Análisis de los requisitos:

ITEMS	USUARIO	FECHA SOLICITUD	REQUISITOS DOCUMENTALES SOLICITUD
1	UNINGECOL SA NIT. 900.176.059-4. R. Legal: DANIEL EUGENIO AGUILAR GUERRERO.	07/09/2026.	- Cumple. - Solicitud MiPymes Nacional.
2	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA NUEVO HORIZONTE S.A.S - NIT. 901.749.267-3. R. Legal: CAMILO ANDRÉS RUEDA SANDOVAL.	07/09/2026.	- Cumple. - Solicitud MiPymes Nacional.
3	CONSTRUCTORA INGELAD S.A.S. NIT. 900.890.062-9. R. Legal: EDNA LILIANA AGUDELO DIAZ.	07/09/2026.	- Cumple. - Solicitud MiPymes Municipal.
4	HIDRÁULICA Y ESTRUCTURAS INGENIERÍA S.A.S. NIT. 901857748-7. R. Legal: ANDRÉS GERMÁN DÍAZ ALARCÓN.	07/09/2026.	- Cumple. - Solicitud MiPymes Municipal.
5	AJ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.700.669-9. R. Legal: DAVID ALEJANDRO PUENTES ALVAREZ.	07/09/2026.	- Cumple. - Solicitud MiPymes Municipal.
6	TITAN ENERGY S.A.S. NIT. 900.436.233-6. R. Legal: ADRIAN LEONARDO MENDOZA MORALES.	08/09/2026.	- Cumple. - Solicitud MiPymes Municipal.
7	GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO S.A.S. NIT. 901.444.436-1. R. Legal: SANDRA MILENA RODRIGUEZ TURRIAGO.	09/09/2026.	- Cumple. - Solicitud MiPymes Municipal.
8	CONSTRUCTORA CBM S.A.S. NIT. 901.240.821-8. R. Legal: CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ.	09/09/2026.	- Cumple. - Solicitud MiPymes Nacional.



Calle 5 No 17 Manzana 7 Remansos De Rosa Blanca Villavicencio - Meta.
cenacvil@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC8310-1

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 “Convocatorias limitadas a Mipyme”, establece:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 “Limitaciones territoriales”, establece:

“De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos que deben acreditar las Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.**

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



Calle 5 No 17 Manzana 7 Remansos De Rosa Blanca Villavicencio - Meta.
cenacvil@ejercito.mil.co

PÚBLICA



PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La entidad contratante, en su condición de organismo del orden nacional, ejecuta planes, proyectos y operaciones cuya cobertura e impacto misional trascienden las divisiones político-administrativas de carácter local o departamental. En observancia del principio de transparencia y el deber de selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la entidad debe propender por un escenario de contratación que maximice la libre concurrencia de oferentes calificados.

Si bien se recibieron manifestaciones de interés por parte de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) domiciliadas en los ámbitos municipal y nacional, restringir la convocatoria exclusivamente a estas esferas territoriales introduce un riesgo latente de concentración de mercado y potencial deserción del proceso (declaratoria de desierto), debido a las estrictas exigencias de idoneidad técnica, capacidad financiera y experiencia requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

La limitación estricta al nivel municipal o departamental reduciría drásticamente el número de competidores potenciales. Esto vulneraría el principio de pluralidad de oferentes al segmentar de manera artificial el mercado en detrimento de la obtención de la oferta económica y técnica más favorable para los intereses del Estado.

Con el propósito de armonizar el fomento a la industria nacional (establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015) con la garantía de una efectiva competencia, esta entidad determina que la limitación del proceso se mantendrá abierta para Mipymes del orden **NACIONAL**. Esta decisión técnica y jurídica se fundamenta en las siguientes razones:

- **Garantía de Pluralidad Activa:** Al permitir la participación de Mipymes de todo el territorio nacional, se asegura un ecosistema competitivo robusto donde concurren múltiples estructuras de costos, lo que presiona positivamente la calidad y el precio de las ofertas.
- **Inclusión Local No Excluyente:** La apertura al orden nacional no excluye ni discrimina a las Mipymes municipales o departamentales que presentaron su solicitud; por el contrario, las faculta para competir bajo reglas de igualdad frente a pares nacionales, estimulando su competitividad y encadenamiento productivo.
- **Aseguramiento del Abastecimiento:** Las necesidades del sector defensa exigen un alto estándar de cumplimiento geográfico y logístico. La apertura nacional mitiga el riesgo operativo de incumplimiento por limitaciones de capacidad instalada regional.

Que, una vez revisada la documentación adjunta de cada una de las solicitudes, se concluyó que las ocho (08) solicitudes cuentan con más de un año de existencia, presentaron las respectivas certificaciones en donde certifica la calidad de MIPYMES, cuenta con Certificado de Cámara de comercio y/o Matricular Mercantil. Por lo expuesto, serán tenidas en cuenta para la manifestación elevada a limitar a **MIPYMES**.



Calle 5 No 17 Manzana 7 Remansos De Rosa Blanca Villavicencio - Meta.
cenacvil@ejercito.mil.co

PÚBLICA



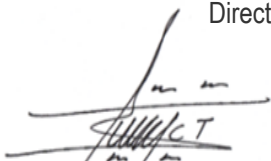
En virtud del análisis realizado en los acápite anteriores, es menester precisar que de las ocho (08) solicitudes, seis (06) son a MIPYMES Municipal, y dos (02) son para MIPYMES Nacional; en este entendido, el presente proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 068-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026**, cuyo objeto es el **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CERRAMIENTO DEL PUESTO DE MANDO DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No. 4 “TE. William Riascos Bohórquez” – BMMA4., UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026”**, se limitará a MiPymes colombianas del orden **NACIONAL**, garantizando de esta forma la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la eficiencia en el gasto público

Dada en Villavicencio- Meta, el día nueve (09) día del mes de septiembre de 2026.



TC. JHONATHAN EVAR NARANJO DUQUE

Director de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio
Ordenador del Gasto



PS JORGE ARTURO FAJARDO PINZÓN

Comité Jurídico Estructurador
Asesor Jurídico CENACVILLAVICENCIO



Calle 5 No 17 Manzana 7 Remansos De Rosa Blanca Villavicencio - Meta.
cenacvil@ejercito.mil.co

PÚBLICA

